

ORGANOS DE DIRECCIÓN Y CONTROL

Rafael Camilo Amarante,	PRESIDENTE
Radhamés Rodríguez,	VICEPRESIDENTE
Santiago Elías Cáceres,	SECRETARIO
Alexis Gómez G.,	TESORERO
Juan Darío Dorrejo	VOCAL
Erick j. Hernández S.	VOCAL
María Garabito	VOCAL
Freddy Geraldo	VOCAL
Ramón A. Rosario H.	VOCAL
Máximo Matos	VOCAL
Germán Martínez	VOCAL
Fernando Abad	VOCAL
Mercedes V. González	SUPLENTE
Milagros del Amor Estévez	SUPLENTE

CONSEJO DE VIGILANCIA

Félix Servio Silvestre	PRESIDENTA
Eulalia Vásquez	SECRETARIA
Martina Encarnación	VOCAL
Miguel Ángel Suriel	VOCAL
Félix María Reyes V.	VOCAL
Lourdes Y. Rodríguez A.	(1ER. SUPLENTE)
Arsenio Alcántara	(2DO. SUPLENTE)

COMITÉ DE CRÉDITO

Marta González	PRESIDENTE
Fernando Fernández	SECRETARIO
Marcos Cepeda	VOCAL
Rafael Stanli Paulino L.	SUPLENTE

DONDE OBTENER MÁS INFORMACIÓN

Lic. Rafael Camilo Amarante

Presidente del Consejo de Administración

Lic. Rafael Bueno

Gerente

Teléfonos: 809.682.4130 • 809.682.5541 • 809221.8451

Fax: 809.518.2171

E-mail: coopnaseju@hotmail.com

infocooperativa@suprema.gov.do



PODER JUDICIAL



Cooperativa Nacional de Servicios Múltiples de Servidores Judiciales, INC.

PRESENTACIÓN

La Suprema Corte de Justicia apoya la Cooperativa Nacional de Servicios Múltiples de Servidores Judiciales (COOPNASEJU) en beneficio de sus servidores a nivel nacional.

La referida entidad cooperativa fue incorporada mediante decreto No.574-05 del 11 de octubre del año 2005 e inició sus operaciones formales a partir del mes de enero del año 2006 luego de cumplir con todos los procedimientos requeridos por la ley y los reglamentos que regulan el cooperativismo en la República Dominicana.

En la Primera Asamblea General Constitutiva celebrada el 20 de mayo del 2005 fueron elegidos los integrantes del Consejo de Administración, de Vigilancia y Comité de Crédito y además fueron aprobados los estatutos que rigen actualmente la organización cooperativa.

El Consejo de Administración recientemente aprobó los reglamentos y políticas de préstamos, la designación de un gerente y la estructura administrativa inicial necesaria para encaminar los destinos de nuestra cooperativa hacia el éxito definitivo.

MISIÓN

Ofrecer soluciones a situaciones de tipo económico, mediante el ahorro y crédito de los Servidores Judiciales, agrupados en una entidad de elevados valores éticos.

VISIÓN

Somos una organización fuerte y eficiente, producto de la solidaridad de los servidores judiciales, expresada mediante el ahorro y el crédito, como respuesta a problemas de carácter social y económico.

DEFINICIÓN DE COOPERATIVA

Una Cooperativa es una asociación autónoma de personas unidas voluntariamente para hacer frente a necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes mediante una empresa de propiedad conjunta democráticamente controlada.

TIPO DE COOPERATIVA

- Cooperativa de Servicios Múltiples.

VENTAJAS DE LA COOPERATIVA

- Estimula el hábito del ahorro.
- Ofrece soluciones a problemas y necesidades de los Servidores Judiciales.
- Fortalece el espíritu de solidaridad y ayuda mutua.
- Contribuye a combatir la pobreza.
- Promueve el desarrollo integral del País.

¿QUÉ BENEFICIOS OBTIENEN LOS SOCIOS?

• Préstamos:

- Gerenciales
- Normales
- Especiales

• Financiamiento de:

- Vehículos
- Boleto aéreo
- Recetas médicas
- Solares
- Casas
- Útiles escolares
- Electrodomésticos
- Otros

• Adquisición a bajo costo de:

- Productos alimenticios
- Productos farmacéuticos
- Otros

¿QUIÉNES DIRIGEN LA COOPERATIVA?

- Esta Cooperativa estará dirigida por:
 - Asamblea General de Socios
 - Consejo de Administración
 - Consejo de Vigilancia
 - Comité de Crédito
 - Comité de Educación y cualquier otro órgano creado por los estatutos

Todos estos órganos están compuestos por Jueces y Empleados del Poder Judicial.

¿QUIÉNES SELECCIONAN LAS PERSONAS QUE DIRIGEN LA COOPERATIVA?

La Asamblea General de Socios

ME QUIERO INSCRIBIR COMO SOCIO ¿QUÉ DEBO HACER?

Dirigirse al Encargado Administrativo de su Departamento o Distrito Judicial hasta tanto se formen los Distritos Cooperativos, o a la Administración Central de la Cooperativa en el Edificio de las Cortes en el D. N.

Serán admitidos como socios todas las personas que cumplan los siguientes requisitos (Art.4 de los estatutos):

- a) Ser miembro del Poder Judicial.
- b) Ahorrar mensualmente un mínimo de tres por ciento (3%) del salario bruto.
- c) Pagar una cuota de admisión de 0.5% del sueldo bruto, la cual no es reembolsable.
- d) Adquirir un mínimo de dos (2) Certificados de Aportación, con valor de cien pesos (RD\$100.00) cada uno.